Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución No. 485 /2014 I. 18 MAR 2014

Mónica T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Conforme a los antecedentes transcriptos, cabe analizar la ampliación del contrato firmado con la firma CONSORCIO AC y en ese sentido manifestamos que dicha modificación se encuentra plenamente justificada ya que los mismos corresponden a causas imprevistas, y la empresa podrá, conforme a los reglamentos legales que rigen en materia de contrataciones públicas, (Art. 62 de la ley 2051/03 y Art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 29.909/03) realizar los trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras, respetando los parámetros utilizados en el proyecto licitatorio.

Acorde a todo lo expresado, esta Dirección considera y sugiere la aprobación de la ampliación del contrato suscripto con relación a la Licitación Pública Nº 15/2011, por lo que se solicita a la Intendencia Municipal la autorización correspondiente para la prosecución de estos trámites a fin de elevar a la Junta Municipal el Anexo respectivo para su correspondiente aprobación. Cabe mencionar que el anexo ya cuenta con dictamen favorable y en la proforma remitida para su estudio se encuentra el visto bueno de la Dirección de Obras.

*Con relación a las obras correspondientes a la **LPN Nº 15/2011 – "OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA POZO FAVORITO"**, cuyo contrato fue firmado con el Consorcio AC en fecha 08/11/2011, y cuya Fiscalización está a cargo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), le informamos cuanto sigue:*

Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LA OBRA, que establece cuanto sigue: "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03".

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios.

Las obras se encuentran actualmente en ejecución y dentro del plazo contractual, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva.

*Conforme lo expuesto y en atención a lo manifestado en el Memorándum FIUNA-MUNI 04/14, por el cual se remite el **Ajuste Final de Proyecto** de la obra en cuestión por la FIUNA, y considerando que la Fiscalización recomienda a la Municipalidad la aprobación de la Propuesta: **Ajuste Final de Proyecto** elaborado por el Contratista.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución No. 485 /2014 I. 18 MAR 2014

mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

Así también debemos mencionar el ***CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... **b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una Armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 62 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

- *Que obra en antecedentes los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº 270/2014, de fecha 07/03/2014 y Nº281/14 de fecha 11/03/2014, con las siguientes descripciones: DEP 74, PROG. 64, PROY. 454 RUBRO 521, Descripción: "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO" por un monto total de Gs. 229.115.836 (Guaraníes doscientos veinte y nueve millones ciento quince mil ochocientos treinta y seis).*

Por otra parte, la solicitud de modificación del presente contrato se basa en el Memorándum Nº 48/14 D.G.O de la Dirección General de Obras dirigida al Director General de Administración y Finanzas, en el cual se solicita que se realicen las gestiones necesarios para la firma de un ***Anexo III*** *con la Empresa* ***CONSORCIO AC por un monto total de Gs. 229.056.075 (Guaraníes doscientos veinte y nueve millones cincuenta y seis mil setenta y cinco) IVA incluido.***

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución No. 485 /2014 I. 16 MAR. 2014

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la modificación del contrato firmado con la empresa CONSORCIO AC, para la obra de "DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA POZO FAVORITO" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizada la modificación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente vigente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, por Memorandum CIM/0392/2013, de fecha 18 de marzo de 2014, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, expresa: "*...Ante lo expuesto, y habiendo realizado el análisis correspondiente en base a las documentaciones obrantes en el expediente y a la aprobación del Director General de Obras Municipales Ing. Germán Fleitas sobre la solicitud en cuestión, esta asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la solicitud de ajustes y ampliación de rubros contractuales y no contractuales, salvo mejor parecer....*".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1837, de fecha 18 de marzo de 2014, firmado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa en su parte conclusiva lo siguiente: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, y atendiendo el informe técnico favorable por parte de la Contraloría Interna Municipal, esta Asesoría Jurídica considera que no existirían reparos de carácter legal para dicha pro forma de Contrato sea utilizada con la firma adjudicada, siempre que el Sr. Intendente lo considere pertinente debiendo asimismo ser remitido a la Junta Municipal para su homologación....*".

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa,

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 15/2011 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Los ajustes del Anexo III suponen un aumento de Gs. 42.340.239 (Guaraníes Cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y nueve).

El contrato principal se amplia por el monto adicional de Gs. 186.715.836 (Guaraníes Ciento ochenta y seis millones setecientos quince mil ochocientos treinta y seis) IVA Incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución No. 485 /2014 I. 18 MAR. 2014

La suma de los montos de los Anexo II + Anexo III, alcanza la suma de Gs. 2.607.876.644.-, que representa el 19.08 % del monto contractual, que se encuentra por debajo del 20 %, permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme al cuadro sgte.:

13.670.342.892 Gs	**Contrato original**
16.054.797.708 Gs	**Contractual + Anexo I**
16.049.163.461 Gs	**Contractual + Anexo I+ Anexo II**
229.056.075 Gs	**Anexo III solicitado**
16.278.219.536 Gs.	**Contractual + Anexo I+ Anexo II + Anexo III**

Art. 2º. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido Fecha 10 ABR 2014

Firma:

JM/N° 6.637/14
(Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete / Catorce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 256/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su homologación la Resolución N° 485/2014 I., por medio de la cual se ha resuelto autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II, suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el mensaje de referencia ingresó a esta Junta Municipal en fecha 19 de marzo del cte., fue tratado en la Sesión Ordinaria de esta Corporación realizada el 19 de marzo pasado, siendo girado a la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración final.

Que, se destaca dentro del mensaje en cuestión, que obran todos los antecedentes del Contrato Principal suscrito, como así también, todo lo concerniente a la ampliación y modificación del contrato principal solicitado.

2. – CONTENIDO DEL MENSAJE N° 256/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 485/2014 de fecha 18 de marzo del 2.014, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

- *Los ajustes del Anexo III suponen un aumento de Gs. 42.340.239 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Nueve).*
- *El contrato principal se amplía por el monto adicional de Gs. 186.715.836 (Guaraníes Ciento Ochenta y Seis Millones Setecientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales.*
- *La suma de los montos de los Anexos II + Anexo III, alcanza la suma de Gs. 2.607.876.644, que representa el 19.08 % del monto contractual, que se encuentra por debajo del 20 % permitido por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, conforme el cuadro sgte.:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

13.670.342.892 Gs.	*Contrato original*
16.054.797.708 Gs.	*Contractual + Anexo I*
16.049.163.461 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II*
229.058.075 Gs.	*Anexo III solicitado*
16.278.219.536 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II+ Anexo III*

***Art. 2°- REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación".*

3.- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el Pleno de la Junta Municipal en fecha 19 de marzo del cte. año., a efectos de que la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios analice la homologación del contrato principal de referencia, desde el punto de vista técnico, y si la misma reúne todos los requerimientos necesarios para la aprobación.

Que, la Comisión Asesora en el marco de su reunión ordinaria de fecha jueves 27 de marzo del corriente año, dando cumplimiento a lo establecido por esta Corporación Legislativa, inició la evaluación pertinente de rigor de toda la documentación respaldatoria y los anexos presentados para la ampliación y modificación respectiva.

Que, la conclusión del proceso de estudio llevado a cabo por la Comisión Asesora dictaminante, corresponde la presente homologación de la resolución de referencia y la aprobación pertinente.

Que, asimismo, incorporará la sugerencia técnica relevante solicitando una vez aprobado dicha resolución, se priorice el tramo de la calle Tte. Alcorta, para su realización, a fin de que la misma pueda ser utilizada para el paso de vehículos y de esta manera se agilice el tránsito vehicular en la zona de obras.

Que, en ese contexto, considera pertinente HOMOLOGAR la Resolución N° 485/2014, de fecha 18 de marzo del 2014, de la Intendencia Municipal; y ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal se priorice el tramo de la calle Tte. Alcorta, para su realización, a fin de que la misma pueda ser utilizada para el paso de vehículos y de esta manera se agilice el tránsito vehicular en la zona de obras.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 485/2014, de fecha 18 de marzo del 2014, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

"Art. 1°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011...///....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María V. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

M/N° 6.637/14.

...///... "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- *Los ajustes del Anexo III suponen un aumento de Gs. 42.340.239 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Nueve).*
- *El contrato principal se amplía por el monto adicional de Gs. 186.715.836 (Guaraníes Ciento Ochenta y Seis Millones Setecientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales.*
- *La suma de los montos de los Anexos II + Anexo III, alcanza la suma de Gs. 2.607.876.644, que representa el 19.08 % del monto contractual, que se encuentra por debajo del 20 % permitido por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, conforme el cuadro sgte.:*

13.670.342.892 Gs.	*Contrato original*
16.054.797.708 Gs.	*Contractual + Anexo I*
16.049.163.461 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II*
229.058.075 Gs.	*Anexo III solicitado*
16.278.219.536 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II+ Anexo III*

Art. 2°: **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal se priorice el tramo de la calle Tte. Alcorta, para su realización, a fin que la misma pueda ser utilizada para el paso de vehículos y de esta manera se agilice el tránsito vehicular en la zona de obras.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

fb.

Asunción, 11 ABR 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal